

- Contador calibre 25 mm.: 3.252 ptas.
- Contador calibre 30 mm.: 4.644 ptas.
- Contador calibre 40 mm.: 9.287 ptas.
- Contador calibre igual o superior a 50 mm.: 18.574 pesetas.

**B) Cuota de consumo (BIMESTRAL).**

- Consumo igual o inferior a 14 m<sup>3</sup>: 0 ptas/m<sup>3</sup>
- Consumo entre 15 y 28 m<sup>3</sup>: 45 ptas/m<sup>3</sup>
- Consumo entre 29 y 49 m<sup>3</sup>: 67 ptas/m<sup>3</sup>
- Consumo de 50 o más m<sup>3</sup>: 112 ptas/m<sup>3</sup>

En consumos que excedan de 14 m<sup>3</sup> el bimestre, se facturará la cuota de servicio mas la cuota con el total de m<sup>3</sup> consumidos al precio establecido para cada bloque.

Contra lá presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**3403 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.**

Examinado el expediente número 3C97PP008, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido con fecha 31 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la conveniencia de adaptar la estructura de la tarifa a las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios, sin incremento de la recaudación global.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 13 de diciembre de 1996, emite informe proponiendo la transformación del sistema tarifario vigente de tipo proporcional sin fijación de mínimo, por otro de carácter binomial, siguiendo las recomendaciones del Consejo Asesor Regional de Precios. La repercusión del nuevo sistema varía para los distintos tipos de usuarios, suponiendo para unos incremento y para otros disminución del precio del agua.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ceutí en sesión del Pleno del día 13 de diciembre de 1996, que son las siguientes:

**A) Usos domésticos, industriales no conserveros y otros:**

- 1.- Cuota fija de servicio: 180 ptas/trimestre.
- 2.- Cuota variable (precio del agua):
  - a) Tarifa 1. Bloque 1º: Desde 1 a 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 79 ptas./m<sup>3</sup>.
  - b) Tarifa 2. Bloque 2º: Desde 46 a 68 m<sup>3</sup>/trimestre: 118 ptas./m<sup>3</sup>.
  - c) Tarifa 3. Bloque 3º: Más de 68 m<sup>3</sup>/trimestre: 158 ptas./m<sup>3</sup>.

**B) Uso industrial conservero:**  
Tarifa única. Bloque único: Desde 1 m<sup>3</sup>/trimestre: 93 ptas/m<sup>3</sup>

**C) Suministro temporal y garantías:**  
a) Suministro temporal de agua para obras y/u otras finalidades de carácter temporal.  
Desde 1 m<sup>3</sup>/trimestre: 130 ptas./m<sup>3</sup>.  
b) Fianza por dicho suministro temporal a devolver a la finalización de la obra o actividad y tras liquidación de consumo y baja en el suministro (en garantía de pago): 20.000 ptas.

**D) Cuota de mantenimiento de contadores: 240 ptas/trimestre.**

**E) Derechos de enganche a red general de agua y/o alcantarillado y depuración:**  
a) Altas en Polígono Industrial:  
La tarifa será igual al coste real de las obras y/o instalaciones del enganche, según cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario, y con un mínimo de 38.200 pesetas.  
b) Resto de altas: 38.200 pesetas

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**3402 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en el paraje "Las Alquerías" de Aledo.**

Examinado el expediente número 3C97PP005, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aledo y remitido con fecha 20 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en el paraje Las Alquerías de Aledo no existiendo tarifas anteriores por tratarse de un concepto tarifario de nueva creación. Se basa la petición en un estudio económico justificativo de los costes del servicio que se acompaña.

El Ayuntamiento de Aledo, en sesión del Pleno del día 12 de noviembre de 1996, emite informe proponiendo la inclusión en la Ordenanza general reguladora del precio público del servicio del agua potable de un nuevo concepto tarifario aplicable al suministro municipal del agua potable en el paraje "Las Alquerías" de dicho municipio, permaneciendo invariables los restantes conceptos tarifarios incluidos en dicha Ordenanza.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable en el paraje "Las Alquerías" solicitadas por el Ayuntamiento de Aledo en sesión del Pleno del día 12 de noviembre de 1996, que son las siguientes:

Se añade el siguiente cuadro de tarifas en el apartado B) 1:

1.- Tarifa de suministro municipal de agua potable:

**ELEVACION PARAJE "LAS ALQUERIAS"**

Cuota fija (hasta 15 m<sup>3</sup>/trim.): 1.200 ptas  
De 16 a 35 m<sup>3</sup>/trim.: 80 pesetas.  
De 36 a 50 m<sup>3</sup>/trim.: 86 pesetas.  
De 51 a 75 m<sup>3</sup>/trim.: 92 pesetas.  
De 76 a 100 m<sup>3</sup>/trim.: 99 pesetas.  
Más de 100 m<sup>3</sup>/trim.: 107 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**3405 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí.**

Examinado el expediente número 3C97PP016, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorquí y remitido el 6 de febrero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 10 de mayo de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento de los costes del servicio y de reducir el déficit acumulado.

El Ayuntamiento de Lorquí, en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa para consumo doméstico e industrial, permaneciendo invariable la cuota de servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas, si bien se apunta la necesidad de reducir el déficit acumulado y de mejorar los bajos rendimientos técnicos del servicio.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,